



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

## **ECUADOR RESPONSABLE POR DESAPARICIÓN FORZADA DE PERUANO EN CONFLICTO ARMADO DEL ALTO CENEPA**

*San José, Costa Rica, 18 de abril de 2017.*-Ecuador es responsable por la desaparición forzada del ciudadano peruano Jorge Vásquez Durand durante el conflicto armado del Alto Cenepa con Perú, según concluyó la Corte Interamericana en su [Sentencia emitida el 15 de febrero de 2017 y notificada el día de hoy](#).

En enero de 1995 inició el conflicto del Alto Cenepa entre Ecuador y Perú, por una disputa territorial en la zona de la Cordillera del Cóndor y del río Cenepa, que finalizó en octubre de 1998 con el Acuerdo de Brasilia. Jorge Vásquez Durand era un comerciante peruano de artesanías entre ambos países. Se encontraba en Ecuador a finales de enero de 1995, cuando fue detenido por miembros del Servicio de Inteligencia ecuatoriano. Los familiares del señor Vásquez Durand realizaron múltiples gestiones para dar con su paradero, que resultaron infructuosas.

En mayo de 2007 Ecuador creó una Comisión de la Verdad, a la cual encargó la investigación de las violaciones de derechos humanos ocurridas entre 1984 y 2008. El Informe Final de la Comisión de la Verdad, emitido en junio de 2010, concluye que Vasquez Durand fue objeto de tortura, desaparición forzada y privación ilegal de la libertad. La labor de la Comisión de la Verdad ha sido el mayor esfuerzo investigativo que se ha hecho en Ecuador respecto del caso del señor Vásquez Durand hasta el momento.

Al analizar el caso, el Tribunal reiteró su jurisprudencia constante en torno a la desaparición forzada de personas acreditando la existencia de los tres elementos concurrentes: a) la privación de la libertad; b) la intervención directa de agentes estatales o la aquiescencia de estos, y c) la negativa de reconocer la detención y de revelar la suerte o el paradero de la persona interesada. Advirtió, además, que el derecho internacional humanitario, aplicable a conflictos armados internacionales, como es el caso del conflicto del Alto Cenepa, protege a los civiles de la otra parte del conflicto en cualquier parte del territorio. De esta manera, la Corte Interamericana concluyó que Jorge Vásquez Durand fue víctima de desaparición forzada, en violación de sus derechos a la libertad personal, integridad personal, vida y reconocimiento de la personalidad.

Igualmente, la Corte concluyó que Ecuador había violado las garantías judiciales y la protección judicial de los familiares del señor Vásquez Durand porque no se había iniciado una investigación apenas ésta se puso en conocimiento del Estado. También en virtud de que la investigación que posteriormente inició en 2010 y ésta no se había desarrollado en un plazo razonable. Al momento de dictar la sentencia la investigación aún se encontraba en etapa más preliminar. Ecuador no había realizado una búsqueda seria para localizar el paradero del señor Vásquez Durand.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

Además, concluyó que el Estado violó el derecho a conocer la verdad de los familiares de la víctima.

Por último, la Corte también concluyó que el Estado violó el derecho a la integridad personal los familiares del señor Vásquez Durand debido al profundo dolor y sufrimiento, ocasionados como consecuencia de los hechos.

En virtud de estas violaciones, la Corte ordenó diversas medidas de reparación, tales como identificar, juzgar y, en su caso sancionar a los responsables de la desaparición forzada y realizar, a la mayor brevedad, una búsqueda rigurosa, sistemática y con los recursos humanos y económicos adecuados para determinar el paradero de Jorge Vásquez Durand. Puede encontrar el resumen de la Sentencia [aquí](#).

\*\*\*\*\*

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr)

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#) y [Twitter](#)